



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto Número 2939 de 2007

3 AGO 2007

Por el cual se modifica el Decreto 666 de 2007

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las contenidas en los numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política, los literales a), c), g) e i) del artículo 4º de la Ley 964 de 2005 y el literal c) del numeral 1º del artículo 48 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

DECRETA:

Artículo 1. Modifícase el numeral 3º del artículo 10 del Decreto 666 de 2007, el cual quedará así:

"3. Incluir en el respectivo contrato la forma en que se calculará la remuneración que la sociedad autorizada recibirá por la realización de su gestión. Cuando las operaciones de cuentas de margen se estén realizando dentro del marco del contrato de comisión, la remuneración no podrá estar atada al resultado de dichas operaciones;"

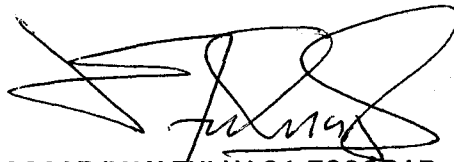
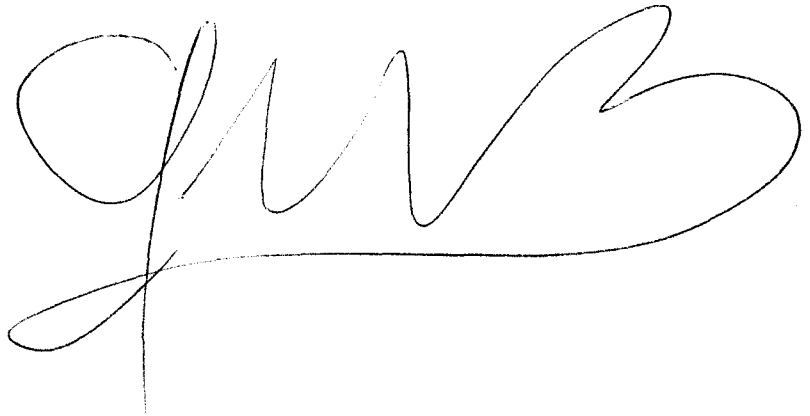
Artículo 2. Deróguese el artículo 13 del decreto 666 de 2007.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica el Decreto 666 de 2007"

Artículo 3. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los

3 AGO 2007



OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público

2